

**PROYECTOS DE NORMA****1. Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

- **Proyecto de Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con el patrimonio adecuado de sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantías, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades administradoras de inversión y entidades aseguradoras”.**

El Ministerio de Hacienda ha publicado para comentarios un proyecto que modifica la norma relacionada con patrimonio de sociedades fiduciarias, administradoras de fondos de pensiones, entre otros:

“Se sustituye el Título 3 del Libro 5 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010 el cual quedará así: “Título 3 Patrimonio Adecuado para las Sociedades Fiduciarias. Artículo 2.5.3.1.1 Patrimonio adecuado. Las sociedades fiduciarias deberán mantener permanentemente y acreditar ante la Superfinanciera niveles adecuados de patrimonio, para lo cual deberán cumplir como mínimo con la relación de solvencia. La relación de solvencia se define como el valor del patrimonio técnico calculado en los términos de este Título, dividido por la sumatoria de los activos ponderados por nivel de riesgo, 100/9 del valor en riesgo de mercado y 100/9 del valor de exposición al riesgo operacional. Esta relación se expresa en términos porcentuales. La relación de solvencia mínima de las sociedades fiduciarias será del 9%. Para las sociedades fiduciarias autorizadas para realizar la actividad de custodia de valores de que trata el Libro 37 de la Parte 2 del presente Decreto, la relación de solvencia se definió como el valor del patrimonio técnico calculado en los términos de este Título, dividido entre el mayor valor de los dos siguientes (...)”.

Asofiduciaras recibirá sus comentarios hasta el 20 de septiembre de 2017 al correo [presidencia@asofiduciaras.org.co](mailto:presidencia@asofiduciaras.org.co).

[Consultar](#)

- **Proyecto de Decreto "Por el cual se modifica el Decreto 1068 de 2015, sobre canalización de operaciones y fondos de capital privado".**

Mediante este proyecto se busca modificar disposiciones relacionadas con la negociación de divisas y las participaciones en fondos de capital privado.

Asofiduciaras recibirá sus comentarios hasta el 20 de septiembre de 2017 al correo [presidencia@asofiduciaras.org.co](mailto:presidencia@asofiduciaras.org.co).

[Consultar](#)

[Memoria Justificativa](#)

**NORMATIVIDAD****1. Superintendencia Financiera de Colombia**

- **Carta Circular 71 del 08 de septiembre de 2017.**

A través de esta Circular, la Superintendencia Financiera informa sobre aspectos relacionados con la modificación de Componentes del Índice Agregado de Renta Variable Local (IARVL).

[Consultar](#)



### 2. Comisión de Regulación de Energía y Gas

- **Resolución 120 de 2017.**

Por medio de esta norma se modifica las disposiciones relacionadas con criterios para constitución de instrumentos fiduciarios a cargo del gestor del mercado de gas natural:

“Se modifica el numeral 2.1 del anexo de la Resolución Creg 163 de 2014. El numeral 2.1 del anexo de la Resolución Creg 163 de 2014 quedará así: 2.1. Constitución de un fideicomiso o patrimonio autónomo con el objeto exclusivo de administrar los mecanismos de i) cubrimiento para participar en las subastas de gas natural, y ii) cumplimiento de los contratos, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 26 de la Resolución Creg 114 de 2017 o en aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan. El beneficiario de los mecanismos de cubrimiento será el fideicomiso o patrimonio autónomo que para tales efectos se constituya. En caso de que se ejerza alguno de los mecanismos de cubrimiento los beneficiarios de los recursos que se obtengan serán los que se determinen regulatoriamente”.

[Consultar](#)

siempre vernos favorecido con la acogida de este ejemplar, que ojalá le pueda servir a la comunidad hacendaria y cuya apropiación por parte de ella nos motiva a continuar en el incesante trabajo de vivir para pensar, investigar y practicar en el derecho tributario”.

[Consultar](#)

### OTRAS PUBLICACIONES

- **Sistema Tributario Distrital de Bogotá: Una compilación desde el mirador normativo.**

“La lectura del presente texto puede ser de gran utilidad para la gestión pública tributaria, pero el reto es lograr traducir la teoría en acciones de mejora concretas y prácticas que agreguen valor al interés público y bienestar a los gestores hacendarios y a los contribuyentes. Queda en nosotros la última palabra. Esperando como



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 - 51 Oficina 1003  
Teléfono: (57) (1) 60 60 700  
Bogotá D. C. - Colombia